



**EXP. :
ESP. :
CUAD: PRINCIPAL
ESC. : 01
SUM. : DEMANDA DE SUCESIÓN
INTESTADA**

**SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DEL MODULO BASICO DE
JUSTICIA DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO.-**

DORCA LAGOS RAMÍREZ, con DNI N°
10035774, con domicilio real en Av. Los
Heraldos Negros N° 343 - Pueblo Joven
Cesar Vallejo - Villa María del Triunfo,
fijando domicilio procesal en la Av.
Manco Capac N° 250-A - San Gabriel -
Villa María del Triunfo, a usted con
respeto dice:

I. PETITORIO:

Que, acudo ante su Respetable Despacho para efectos de interponer **LA DEMANDA DE SUCESIÓN INTESTADA;** a fin de que previo los trámites de Ley se **ME DECLARE HEREDERA UNICA Y UNIVERSAL DE MIS RECORDADOS PADRES ROBERTO LAGOS ROMERO, FALLECIDO EL 17.01.03 y doña FELICITAS RAMÍREZ CONTRERAS, FALLECIDA EL 13.06.93.**

El último domicilio de mis recordados padres fue en Av. Los Heraldos Negros N° 343 - Pueblo Joven Cesar Vallejo - Villa María del Triunfo.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Con fecha 17 de Enero del 2003, falleció mi recordado señor padre don **ROBERTO LAGOS ROMERO,** en la ciudad de Lima; y el 13 de Junio del año 1993 falleció mi señora madre doña **FELICITAS RAMÍREZ CONTRERAS,** en esta misma Ciudad; tal como se acredita con las dos Partidas de Defunción que adjunto al presente.



2. La recurrente es la llamada ha heredar a los causantes, por ser la única que tiene vocación hereditaria como hija de mis referidos padres; tal como lo acredito con la Partida de Nacimiento que adjunto al presente.
3. Ambos causantes al momento de fallecer no dejaron ningún testamento, conforme se acredita con el Certificado Negativo de Inscripción de Sucesión Intestada y el Certificado Negativo de Inscripción de Testamento que adjunto al presente.
4. Los causantes dejaron como único bien el inmueble ubicado en la Mz. 10, Lote 6, Av. Los Heraldos Negros N° 343 - Pueblo Joven - Cesar Vallejo - Villa María del Triunfo, cuya área es de 179.02 metros cuadrados, registrado en los Registros Públicos con el Código PO3091839.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Amparo mi pretensión en lo dispuesto en el Art. VII del Título Preliminar del Código Procesal Civil y lo previsto en el Art. 831 y demás pertinentes del mismo Cuerpo Legal.

IV. VIA PROCEDIMENTAL:

La presente demanda debe sustanciarse en la vía de PROCESO NO CONTENCIOSO, tal como lo prescribe el Art. 749 inciso 10 del Código Procesal Civil.

V. MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS:

- 1.A. La copia de mi DNI.
- 1.B. Las dos Partidas de Defunción de mis padres.
- 1.C. Mi Partida de Nacimiento.

